

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

ACTA de instalación y clausura de la Convención Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.- Contrato Ley-Lana.

Asunto: Acta de instalación y clausura de la convención revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil de la Lana.

En la ciudad de México, Distrito Federal, siendo las once horas del día dieciséis de enero de dos mil once, día y hora señalados en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha diez de diciembre de dos mil once en cumplimiento a lo ordenado por los Artículos 406 y 419 fracciones I y II y 419 Bis de la Ley Federal del Trabajo, se procedió a la instalación de la Convención Obrero Patronal Revisora en su aspecto salarial del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana. En acatamiento a lo previsto por el artículo 411 de la Ley antes invocada, ante la presencia del señor Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores y del Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, se reunieron en la sala 1 de la Unidad de Funcionarios Conciliadores de esta Secretaría, los Delegados Obreros y Patronales acreditados para asistir a la Convención Revisora del Contrato Ley referido.

Según lista que se procedió a pasar, se encontraron presentes las personas que han sido acreditadas como Delegados.

De inmediato en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 406 y 419 de la Ley Federal del Trabajo se procedió a designar a los Secretarios Escrutadores, siendo nombrados por el sector obrero a los CC. Alfredo Cruz Rodríguez y Fermín Lara Jiménez y por el Sector Empresarial el Lic. Luis Ignacio Merino Vaca y Lic. Fernando Yllanes Martínez. Con el objeto de que los Escrutadores pudieran llevar a cabo el recuento de los presentes, se declaró un receso y al reanudarse la sesión, informaron los Escrutadores que están representadas más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y los patrones que tienen a su servicio a dichos trabajadores y que por tanto procede la instalación de la Convención.

A continuación hizo uso de la palabra el señor Fermín Lara Jiménez en representación del sector obrero quien manifestó que estaban solicitando en su pliego de peticiones, un incremento del 25% y que necesitaban un porcentaje de apertura del sector empresarial.

En seguida el Ing. Francisco Arenas Guerra, Presidente de la sección Textil de la Lana de la Cámara Nacional de la Industria Textil expresó que con motivo de la aplicación de nuevos impuestos tienen problemas económicos para el pago de las prestaciones sociales del Contrato Ley; sin embargo esperaban que esta revisión sea positiva para ambas partes que concurren a esta Convención.

A continuación, la Lic. Teresa Cortés Ramírez manifestó su reconocimiento al señor Arturo Moctezuma Astivia, líder sindical quien falleció en el mes de octubre de 2013, por su actividad en beneficio de los trabajadores y a las autoridades de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por su participación, apoyo y orientación en estas revisiones.

A continuación el Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores hizo la siguiente declaratoria:

“TRANSMITO A TODOS LOS DELEGADOS ASISTENTES A ESTA CONVENCION UN CALIDO Y FRATERNAL SALUDO. HOY DIA DIECISEIS DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, ME PERMITO DECLARAR FORMALMENTE INSTALADA LA CONVENCION REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA”.

“ME PERMITO COMUNICAR A ESTA HONORABLE ASAMBLEA, QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 411 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL SEÑOR SECRETARIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL LIC. ALFONSO NAVARRETE PRIDA, ME HA DESIGNADO PARA PRESIDIR LOS TRABAJOS DE ESTA CONVENCION”.

Efectuando un receso, se procedió al nombramiento por las representaciones obrera y patronal de las siguientes comisiones: a) Mesa Directiva; b) Comisión Redactora de Reglamento Interior de Labores y c) Comisión Dictaminadora de Credenciales, de conformidad con las listas anexas, mismas que fueron aprobadas por la asamblea.

Por último, el Lic. Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones y representante del Lic. Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Presidente de la convención, propuso a la asamblea y ésta aceptó que la próxima sesión plenaria se celebre el diecisiete de enero del año en curso, a las 11:00 horas.

El día diecisiete de enero del presente año a las 11:00 horas se celebró sesión plenaria, en la que se aprobaron por unanimidad los informes de las comisiones: Redactora del Reglamento Interior de Labores y Dictaminadora de Credenciales.

De inmediato se procedió al nombramiento de la Comisión de Salarios siendo integrada por los Delegados Obreros y Patronales que fueron acreditados ante esta convención.

Por estar próximo el vencimiento del Contrato Ley que se revisa, el Lic. Pedro García Ramón propuso a la asamblea y ésta aceptó, declarar los trabajos en sesión permanente, iniciándose de inmediato los trabajos de la Comisión de Salarios. La Representación Patronal manifestó que en relación al pliego de peticiones que ha sido presentado por los sindicatos, está siendo analizado por los Industriales con el objeto de ver la posibilidad de algún ofrecimiento.

Reanudadas las actividades en sesión plenaria, el día diecisiete de enero de dos mil catorce y siendo las dieciocho horas con treinta minutos y una vez que los Secretarios de la Mesa Directiva, certificaron el quórum reglamentario, dieron cuenta los integrantes de la Comisión de Salarios del convenio con esta fecha, mismo que fue aprobado en todas y cada una de sus partes por unanimidad de los presentes.

A continuación, se levantó la sesión haciendo el Presidente de la Convención la siguiente declaratoria:

“HOY DÍA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL CATORCE, DECLARO SOLEMNEMENTE CLAUSURADOS LOS TRABAJOS DE LA CONVENCIÓN OBRERO PATRONAL REVISORA EN SU ASPECTO SALARIAL DEL CONTRATO LEY DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DE LA LANA”.

Para constancia se levanta la presente acta, que después de leída y aprobada es firmada al calce por el Presidente de la Convención conjuntamente con los Secretarios de la Mesa Directiva y al margen por los Delegados Obreros y Patronales que quisieron hacerlo.

El Presidente de la Convención, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- Los Secretarios Obreros: **Alfredo Cruz Rodríguez, Ma. Teresa Cortés Ramírez, Guadalupe Delgadillo Vizcárraga, Pedro Guevara Gutiérrez**.- Rúbricas.- Los Secretarios Patronales: **Francisco Arenas Guerra, José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, Fernando Yllanes Martínez, Aristeo Martínez Morales**.- Rúbricas.

CONVENIO de revisión salarial de fecha 17 de enero de 2014, firmado por los representantes de más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados y de patrones afectos al Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.- Unidad de Funcionarios Conciliadores.

Asunto: Convenio de revisión salarial industria textil del Ramo de la Lana.

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las trece horas con treinta minutos del día diecisiete de enero del año dos mil catorce, comparecen ante los CC. Licenciados Carlos Augusto Siqueiros Moncayo, Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, Pedro García Ramón, Subcoordinador de Convenciones, Alejandro Peguero Pérez, Director de Área y Carlos Cabrera Urbina, Funcionario Conciliador de la propia Dependencia; por el Sector Obrero los señores: Fermín Lara Jiménez, Ricardo Delgadillo Ocampo, Oscar Viveros Ortega, Miguel Ángel Tapia Dávila, Fidel Moreno García, Sergio Piña Duran, Eulogio Vera Jardinez, Juan Salvador Molina Aguilar, Alfredo Cruz Rodríguez, Manuel Rogelio San Luis Cuahutle, Margarito González Mora, J. Guadalupe Delgadillo V., Pedro Guevara Gutiérrez, Cirilo Taxis Sánchez, Efrén Monroy Guerrero, Joel Arochi Roa, Miguel Valdez Belmont, Faustino Flores Coyotzi, Alfredo Cruz Ruiz, Tomás Gómez Sosa, Juan José Vázquez Valencia, Gaudencio García Badillo, Salvador Sánchez Hernández, Clemente Zarate Muñoz, Ricardo Zamora Rugerío, Joaquín Mejía Cordero, José Miguel Romero Rendón, Miguel Ángel Maldonado Morales, Martha Pineda Montiel, Omar Islas Ramírez, Noé Jaime Pacheco y María Teresa de Jesús Victoria Cortes Ramírez; por el Sector Patronal los CC. Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, Licenciados Fernando Yllanes Martínez, Fernando Zamanillo Noriega, Isabel María de la Luz Cortés Ramírez, Aristeo Martínez Morales, Luis Ignacio Merino Vaca y Raúl García Picazo, todos ellos miembros de la Comisión de Contratación y Tarifas designadas en la Convención Obrero Patronal Revisora del Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana en su aspecto salarial y dijeron: Que después de haber celebrado diversas pláticas conciliatorias con la intervención de los CC. Funcionarios de esta Unidad, han llegado a un acuerdo para dar por revisado, en su aspecto salarial el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana, y al efecto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Los comparecientes se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan para todos los efectos legales a que haya lugar y declaran bajo protesta de decir verdad, que representan a los Sindicatos de Trabajadores que afilian a más de las dos terceras partes de los trabajadores sindicalizados de esta Rama de Industria y a los patrones que tienen a su servicio a tales trabajadores que laboran en la Industria Textil del Ramo de la Lana.

SEGUNDA.- Las partes convienen incrementar a partir del primer turno del día 21 de enero de dos mil once, todos los salarios y tarifas que actualmente devengan los trabajadores sindicalizados al servicio de la industria, ya sean fijos, a destajo, por tarea, por eficiencia y derivados de convenios singulares superiores, así como los llamados "banderazos" donde los hubiere, en un 4% (CUATRO POR CIENTO) y una vez aplicado el mismo el salario mínimo de la Industria Textil del Ramo de la Lana establecido en el artículo 42 del Contrato Ley correspondiente queda en \$136.83 (CIENTO TREINTA Y SEIS PUNTO OCHENTA Y TRES).

TERCERA.- Las partes dan por revisado el Contrato Ley de la Industria Textil del Ramo de la Lana para los efectos del artículo 419 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo, misma que estará en vigor a partir del 21 de enero de 2014 al 20 de enero de 2015.

CUARTA.- Las partes convienen en crear una comisión que tendrá por objeto revisar la problemática del pago de las prestaciones en favor de los trabajadores exentas del pago de impuestos sobre la renta a la luz de las nuevas disposiciones fiscales incluida la fracción XXX del artículo 28 de la Ley del impuesto sobre la Renta, a fin de buscar alternativas de solución las cuales serán planteadas como una conclusión de sus trabajos en la próxima revisión Integral del año 2015. Dicha comisión estará integrada por tres miembros de cada sector con sus respectivos suplentes los que iniciarán sus trabajos ante esta autoridad a las 11:00 horas del día 18 de febrero de 2014, la cual formulara su propio sistema de los trabajadores por el sector de los trabajadores la citada comisión quedará integrada de la siguiente manera por el sector obrero Faustino Flores Coyotzi, Eulogio Vera Jardinez, Pedro Guevara Gutiérrez, Joel Arochi Roa, Efrén Monroy Guerrero, Oscar Viveros Ortega, Alfredo Cruz Rodríguez, Clemente Zarate Muñoz y María Teresa de Jesús Cortes Ramírez Y por el sector patronal quedara la citada comisión integrada por Ing. Francisco Arenas Guerra, Ing. José Ignacio Aranzabal Lasagabaster, Lic. Luis Ignacio Merino Vaca, Fernando Zamanillo Noriega, Luis Sánchez Ramos y Fernando Yllanes Martínez.

QUINTA.- Las partes solicitan del C. Secretario del Trabajo y Previsión Social, que ordene la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de la Federación para los efectos de lo dispuesto por el artículo 414 de la Ley Federal del Trabajo

SEXTA.- En vista de lo pactado en las cláusulas que anteceden, el Sector Obrero se da por satisfecho de la solicitud formulada en el pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga presentaron ante la Secretaría Auxiliar de Huelgas de la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje con motivo de la presente revisión, y por tanto los sindicatos se obligan a desistir de los mismos a su entero perjuicio ante dicha autoridad.

SEPTIMA.- Las partes se obligan a ratificar el presente Convenio ante la Junta Especial número Seis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, para los efectos de los artículos 419, en relación con los artículos 17 y 390 de la Ley Federal del Trabajo, y a solicitar de dicha autoridad que lo apruebe dándole los efectos inherentes a un laudo ejecutoriado, autorizando para tal efecto el Sector Obrero al C. Cirilo Taxis Sánchez y por el Sector Patronal al licenciado Alejandro Fernández Suárez e Luis Ignacio Merino Vaca, también conjunta o separadamente.

OCTAVA.- Las partes solicitan se dé cuenta con el presente Convenio al Pleno de la Convención Revisora para los efectos reglamentarios correspondientes.

Para constancia, se levanta el presente Convenio que una vez leído y aprobado lo firman al margen los comparecientes y al calce los ciudadanos funcionarios que actúan.

El Jefe de la Unidad de Funcionarios Conciliadores, **Carlos Augusto Siqueiros Moncayo**.- Rúbrica.- El Subcoordinador de Convenciones, **Pedro García Ramón**.- Rúbrica.- El Director de Area, **Alejandro Peguero Pérez**.- Rúbrica.- El Funcionario Conciliador, **Carlos Cabrera Urbina**.- Rúbrica.